

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 348-11 que designa funcionarios en varias dependencias de la Administración Pública. G. O. No. 10623 del 28 de junio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 348-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Alejandro Paulino Ramos, queda designado Subdirector del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 2.- La señora Margarita Torres Sánchez, queda designada Subdirectora de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), en sustitución del señor Gustavo García.

ARTÍCULO 3.- El señor Santiago Andrés Hamilton Coplin, queda designado Viceministro de Agricultura.

ARTÍCULO 4.- El señor Freddy Moreaux, queda designado Subdirector del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, en sustitución del Lic. Erasmo Nova Javier.

ARTÍCULO 5.- El señor Guarionex Luperón Cabreja, queda designado Subdirector del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, en sustitución del Ing. Ángel Manuel Segura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 349-11 que autoriza a la Oficina Técnica de Transporte Terrestre a fijar las tarifas de los pasajes de los vehículos de transporte público, urbano e interurbano, y a la Autoridad Metropolitana de Transporte a establecer el control de las rutas de los vehículos de transporte público urbano en el Distrito Nacional y en la provincia Santo Domingo. G. O. No. 10623 del 28 de junio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-11

CONSIDERANDO: Que para enfrentar el problema de carácter social, económico y ecológico que representa el transporte público en la República Dominicana, es necesario el esfuerzo común de las instituciones que conforman el sistema de transporte.

CONSIDERANDO: Que existen leyes y decretos que han creado organismos similares o paralelos en algunos casos con funciones superpuestas, cuyos roles deben ser delimitados.

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) y la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT) son parte del sistema de transporte público urbano de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para desarrollar el transporte público urbano es fundamental integrar los esfuerzos de estos dos organismos del Estado.

VISTA: La Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, del 28 de diciembre del 1967.

VISTA: La Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04, del 5 de febrero de 2004.

VISTO: El Decreto No. 393-97, del 10 de septiembre del 1997, que creó la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET).